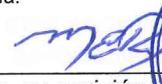


Código: AAC-LIC-008-P	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL	Sección: PORTADA
Revisión: 02		Página: 1 de 20
Fecha: 26-julio-2019		



PROCEDIMIENTO PARA DESIGNAR EXAMINADORES/EVALUADORES

Preparado por: (Propietario)		Revisado Por:	
Nombre: Licda. Ofelia Tobar	Firma: 	Nombre: Ing. Javier Ascencio	Firma: 
Cargo: Jefe del Depto. de Licencias	Fecha: 26-julio-2019	Cargo: Subdirector de Seguridad de Vuelo	Fecha: 26 julio-2019
Aprobado por: P.A. Mauricio Rodas	Firma: 		Fecha: 26-julio-2019
Director Ejecutivo Interino			
El propietario de este procedimiento es responsable de su revisión anual, actualización, monitoreo, control, y aprobación.			

Código: AAC-LIC-008-P	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL	Sección: INDICE
Revisión: 02		Página: 2 de 20
Fecha: 26-julio-2019		

ÍNDICE

Portada.....	1
Índice	2
Modificaciones	3
1. Objetivo.....	4
2. Alcance.	4
3. Personal involucrado.....	4
4. Recursos.....	4
5. Políticas Aplicables.	4
6. Disposiciones Legales o Reglamentarias.	6
7. Flujograma del Proceso.....	6
8. Descripción del Proceso.....	9
9. Definiciones.....	11
10. Anexos	12
Anexo 1: Otorgamiento de la Autorización, Renovación, Responsabilidades y Supervisión. Suspensión, revocación o cancelaciones:.....	13
Anexo 2: Atribuciones y Prohibiciones del Examinador/Evaluadores	14
Anexo 3: Currículo de entrenamientos	15
Anexo 4: Requisitos para optar a la designación para evaluar a aspirantes a una Licencia de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves.....	17
Anexo 5: Requisitos para optar a la designación para evaluar a aspirantes a una Licencia de Piloto Avión o Helicóptero.....	18
Anexo 6: Requisitos mínimos para optar a la designación para evaluar aspirantes de Licencia o habilitaciones.....	20
Anexo 7: Lista de Formatos.....	20

Código: AAC-LIC-008-P	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL	Sección: DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTO
Revisión: 02		Página: 4 de 20
Fecha: 26-julio-2019		

1. Objetivo.

Establecer un método para designar, evaluar y vigilar Examinadores/Evaluadores Técnicos Designados (ETDs), que realicen en nombre de la AAC, algunas actividades para la extensión de licencias y/o habilitación al personal técnico aeronáutico. Además, establece una guía para designar a los inspectores de la AAC como examinadores.

2. Alcance.

Este procedimiento será utilizado por el personal del departamento de Licencias, el departamento de recursos humanos y por los técnicos de la subdirección de seguridad de vuelo o navegación aérea que se asignen, para realizar las evaluaciones a los aspirantes ETDs, que pertenezcan o no a un operador.

3. Personal involucrado.

- Solicitante
- Auxiliar de Licencias
- Técnico de la Subdirección de Seguridad de Vuelo o Navegación Aérea
- Jefe Departamento de Licencias
- Jefe de Recursos Humanos
- Subdirector de Seguridad de Vuelo o Navegación Aérea

4. Recursos.

- Computadora
- Impresor
- Marco regulatorio (LOAC, Reglamento Técnico LOAC, Regulaciones, etc.)
- Procedimientos aplicables al área
- Equipo para realizar las evaluaciones
- Herramientas
- Instalaciones con provisiones para realizar la evaluación

5. Políticas Aplicables.

5.1. El Departamento de Licencias debe mantener un expediente de cada uno de los examinadores de acuerdo al literal d) de las políticas aplicable en el procedimiento de creación de expedientes, AAC-LIC-003-P.

Código: AAC-LIC-008-P	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL	Sección: DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTO
Revisión: 02		Página: 5 de 20
Fecha: 26-julio-2019		

5.2. Examinadores/Evaluadores Técnicos Designados (ETDs)

- a) Para mantener la vigencia, el ETD deberá actualizar sus datos y recibir un curso ETD de recurrente una vez al año . Si la regulación, procedimientos y/o las listas para las pruebas prácticas y de percia se enmiendan, se impartirá a los ETDs la inducción respectiva.
- b) Las calificaciones minimas requiridas para designar un ETD deberán ser iguales o superiores a las exigidas por el personal técnico aeronáutico que solicita el tipo de licencia y/o habilitación, según los requisitos de los anexos de este procedimiento. Además, el ETD debe poseer la habilitación de instructor y no deberá examinar al solicitante a quien haya impartido instrucción.
- c) La AAC puede delegar algunas actividades al personal designado de un explotador. En el campo operativo, se trata de las habilitaciones de tipo, habilitaciones de vuelo por instrumentos y las verificaciones periódicas de competencia de los pilotos. La AAC supervisa las actividades subsiguientes de los examinadores designados, de acuerdo al literal d) de las políticas de este procedimiento.
- d) Se incluirá a los ETDs en el programa de vigilancia al menos una vez cada 12 meses.
- e) La currícula del entrenamiento inicial y recurrente está desarrollado en el anexo 3 de este procedimiento.
- f) La currícula del anexo 3 de este procedimiento será desarrollado de manera conjunta por el Departamento de Licencias y las áreas técnicas correspondientes de las SDNA y SDSV.
- g) El entrenamiento será conducido por un técnico de la Subdirección de Seguridad de Vuelo o Navegación Aérea en lo concerniente a las maniobras o ejercicios prácticos, y el Jefe de Licencias en la parte regulatoria y en los procedimientos del departamento de licencias.
- h) La calificación final mínima para aprobación de los cursos será de 80%.
- i) Después de que el solicitante ha completado su curso, se procederá a realizar la evaluación de la manera en que el solicitante realiza las evaluaciones teóricas y prácticas, con el fin de determinar el nivel de competencia alcanzado.
- j) Cuando se presente queja, reclamos o una inconformidad por parte de un aspirante ante la reprobación de la prueba práctica hecha por un ETD refiérase al procedimiento para la asignación, elaboración y revisión de exámenes teóricos y prácticos, AAC-LIC-015-P, literal f), numeral 5.0.
- k) Cuando la AAC no cuente con inspectores que tenga las habilitaciones para evaluar a un aspirante a Examinador Técnico Designado (ETD), queda a discreción de la Autoridad de Aviación Civil la autorización de ETDs, siempre y cuando cumplan con las habilitaciones requeridas de instructor/tipo/clase según lo establecido en la RAC LPTA y RAC LPTA 1.
- l) El ETD recibirá una cancelación de la designación recibida como examinador, si realiza alguna prohibición establecida en el anexo 2 de este procedimiento.

Código: AAC-LIC-008-P	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL	Sección: DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTO
Revisión: 02		Página: 6 de 20
Fecha: 26-julio-2019		

5.3. Designación a los inspectores de la AAC para realizar exámenes

- a) El jefe del Departamento de Licencias, previa autorización del subdirector de Seguridad de vuelo, deberá solicitar al Director Ejecutivo la designación a los inspectores de la AAC para realizar exámenes orales y/o prácticos a solicitantes de licencia y/o habilitación de personal técnico aeronáutico.
- b) El Jefe del departamento de licencias podrá solicitar a los inspectores de la AAC, previa autorización, impartir el entrenamiento inicial o recurrente a los ETDs.
- c) Los inspectores de la AAC designados para realizar exámenes, deberán recibir los cursos iniciales y recurrentes descritos en el manual de entrenamiento, AAC-URH-070-M, los cuales estarán incorporados en el programa de entrenamiento, para mantener la calificación y competencia de los inspectores como examinadores.

5.4. Cualificaciones mínimas a ser revisadas para designar examinadores:

- a) alto nivel de integridad personal;
- b) excelentes conocimientos del sistema de otorgamiento de licencias;
- c) conocimientos y capacidad para aplicar e interpretar los reglamentos, las políticas y las orientaciones del Estado;
- d) ausencia de conflictos de intereses personales ni profesionales con la función de examinador;
- e) profesional experimentado y activo en su ámbito de especialidad;
- f) licencia de un grado y un nivel apropiados para el tema de examen asignado;
- g) amplia experiencia en materia de instrucción y evaluación;
- h) excelentes aptitudes lingüísticas escritas; y
- i) dominio de computadoras, según corresponda.

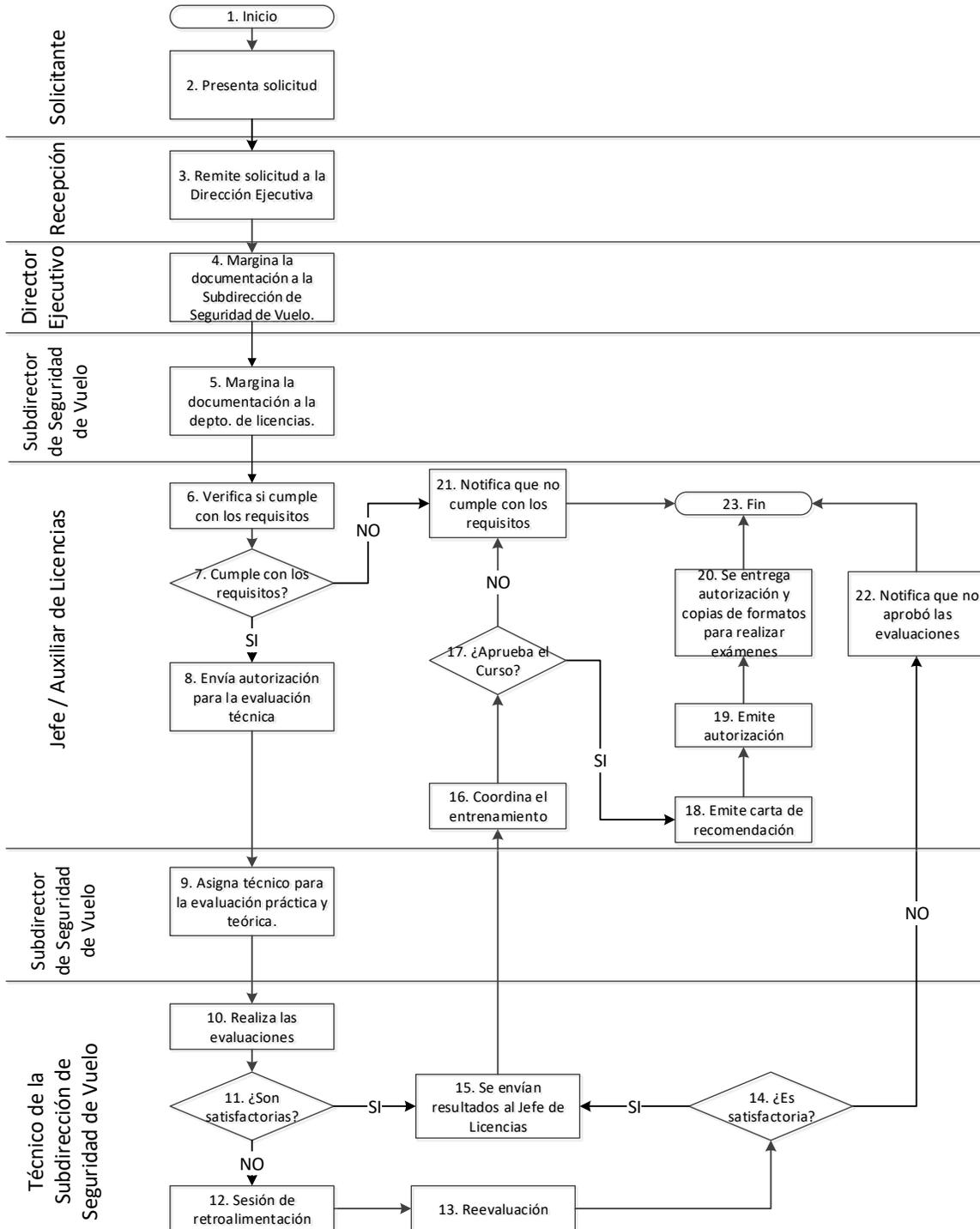
6. Disposiciones Legales o Reglamentarias.

- Ley Orgánica de Aviación Civil en el artículo 14 numerales 20 y 22.
- Ley de Ética Gubernamental, Decreto Legislativo No. 1038, publicado en el D.O. No. 90, Tomo No. 371 del 18 de mayo de 2006, Capítulo II NORMAS ETICAS, Principios, deberes y prohibiciones éticas, sección Prohibiciones éticas Artículo 6.

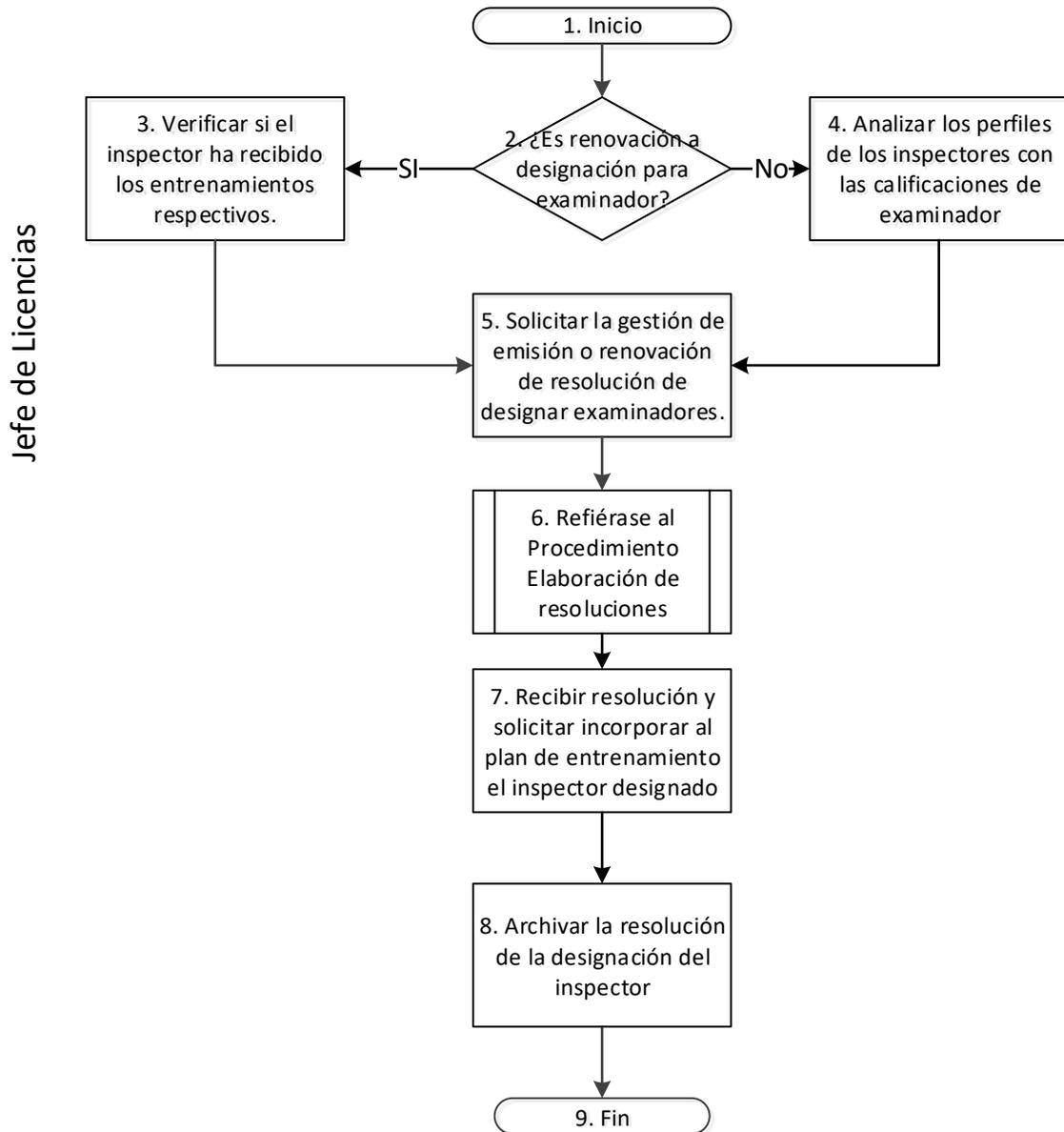
7. Flujograma del Proceso

Ver siguiente página.

7.1. Flujograma sobre la designación y evaluación de Examinadores Técnicos Designados



7.2. Flujograma para designar a los inspectores como examinadores



Código: AAC-LIC-008-P	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL	Sección: DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTO
Revisión: 02		Página: 9 de 20
Fecha: 26-julio-2019		

8. Descripción del Proceso

8.1. Procedimiento para la designación y evaluación de Examinadores Técnicos Designados

No.	Actividad	Especificaciones	Responsable
1.	Inicio	---	---
2.	Presenta solicitud	La solicitud es presentada en la recepción de la AAC con toda la documentación requerida en el anexo 4 o 5 de este procedimiento, según aplique; además de presentar el formulario AAC-LIC-008-F1.	Solicitante
3.	Remite solicitud a la Dirección Ejecutiva	Recibe y remite la documentación a la Dirección Ejecutiva.	Recepción
4.	Margina la documentación a la Subdirección de Seguridad de Vuelo.	Recibe y revisa la solicitud; marginando la documentación y remitiendo la solicitud a la Subdirección de Seguridad de Vuelo (SDSV).	Director Ejecutivo
5.	Margina documentación al depto. de licencias.	----	Subdirector de Seguridad de Vuelo
6.	Verifica si cumple con los requisitos	Recibe la solicitud y revisa el cumplimiento de los requisitos del formato AAC-LIC-008-F1.	Jefe / Auxiliar de Licencias
7.	¿Cumple con los requisitos?	Si cumple con los requisitos ir al paso 8, de lo contrario continúe con el paso 21.	Jefe / Auxiliar de Licencias
8.	Envía autorización para la evaluación técnica	La documentación es enviada a la Subdirección de Seguridad de Vuelo para que este asigne al Inspector que evaluará al solicitante, según la especialidad.	Jefe / Auxiliar de Licencias
9.	Asigna técnico para la evaluación técnica y teórica	Asigna a un técnico de acuerdo a sus capacidades y al tipo de habilitación solicitada.	Subdirector de Seguridad de Vuelo
10.	Realiza las evaluaciones	Se realizan las evaluaciones para poder medir el nivel de conocimientos, experiencia y pericia que el solicitante tiene, utilizando las lista de chequeo AAC-LIC-008-F3 o AAC-LIC-008-F4, según corresponda.	Técnico de la Subdirección de Seguridad de Vuelo
11.	¿Son satisfactorias?	Si es satisfactoria ir al paso 15, de lo contrario continúe en el siguiente paso.	Técnico de la Subdirección de Seguridad de Vuelo
12.	Sesión de retroalimentación	Se realiza una sesión de retroalimentación y se realizan las recomendaciones relacionadas y el material o entrenamientos para poder nivelarse. Se programa la fecha en que se realizara la siguiente evaluación.	Técnico de la Subdirección de Seguridad de Vuelo

Código: AAC-LIC-008-P	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL	Sección: DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTO
Revisión: 02		Página: 10 de 20
Fecha: 26-julio-2019		

No.	Actividad	Especificaciones	Responsable
13.	Reevaluación	---	Técnico de la Subdirección de Seguridad de Vuelo
14.	¿Es satisfactoria?	Si es satisfactoria continúe con el siguiente paso, de lo contrario ir al paso 22.	Técnico de la Subdirección de Seguridad de Vuelo
15.	Se envían resultados al Jefe de Licencias	Realiza el reporte y recomienda al Jefe de Licencias la incorporación del solicitante a la base de datos de ETDs.	Técnico de la Subdirección de Seguridad de Vuelo
16.	Coordina el entrenamiento	El Jefe de Licencias coordina el entrenamiento y es impartido por el funcionario que este designe. El entrenamiento podrá ser Inicial o Recurrente (Ver Anexo 3).	Jefe / Auxiliar de Licencias
17.	¿Aprueba el solicitante el curso?	Si aprueba el curso continúe con el siguiente paso, de lo contrario ir al paso 21.	Jefe / Auxiliar de Licencias
18.	Emite carta de recomendación	Emite la carta de recomendación y la envía al Director Ejecutivo de la AAC.	Jefe / Auxiliar de Licencias
19.	Emite autorización	Recibe la recomendación del Jefe del Departamento de Licencias y emite la autorización (Formato AAC-LIC-008-F2).	Director Ejecutivo
20.	Se entrega autorización y copias de formatos para realizar exámenes	El Departamento de Licencias entrega dicha autorización, la cual le otorga las atribuciones y prohibiciones contenidas en el Anexo 2, además, la carta de aceptación del cargo de ETD (AAC-LIC-008-F5, que debe ser firmada por el ETD), así como son entregadas las copias de los procedimientos a realizar de acuerdo a las especialidades, terminando así el proceso y autorizándolo a ser Examinador Técnico Designado; y termina el proceso. Ir al paso 23.	Jefe / Auxiliar de Licencias
21.	Notifica que no cumple con los requisitos	Notifica al solicitante por escrito y termina el proceso. Ir al paso 23.	Jefe / Auxiliar de Licencias
22.	Notifica que no aprobó las evaluaciones	Notifica al solicitante por escrito y termina el proceso. Ir al paso 23.	Jefe / Auxiliar de Licencias
23.	Fin	---	---

Código: AAC-LIC-008-P	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL	Sección: DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTO
Revisión: 02		Página: 11 de 20
Fecha: 26-julio-2019		

8.2. Procedimiento para designar a los inspectores como examinadores

No.	Actividad	Especificaciones	Responsable
1.	Inicio	---	---
2.	¿Se renovará la designación al inspector?	Si se renueva la designación al inspector como examinador continúe en el siguiente paso, de lo contrario ir al paso 4.	Jefe de Licencias
3.	Verificar si el inspector ha recibido los entrenamientos respectivos.	Solicitar al departamento de recursos humanos los entrenamientos recurrentes del inspector y verificar al momento de la renovación que cuente con los cursos que lo habilitan como examinador, según el manual de entrenamiento, AAC-URH-070-M.	Jefe de Licencias
4.	Analizar los perfiles de los inspectores con las calificaciones de examinador	Al momento de designar un inspector como examinador, se tendrá que analizar las calificaciones mínimas requeridas con el perfil del inspector dependiendo la designación como examinador para el tipo de licencia que sea requerida; según el anexo 4 y 5 de este procedimiento.	Jefe de Licencias
5.	Solicitar la gestión de emisión o renovación de resolución para designar examinadores.	Solicitar al jefe inmediato, gestionar la emisión o renovación de la designación al inspector para realizar exámenes de acuerdo al tipo de licencia y/o habilitación que posea.	Jefe de Licencias
6.	Refiérase al Procedimiento Elaboración de resoluciones	En el procedimiento de elaboración de resoluciones, AAC-LEG-077-P, para gestionar la respectiva resolución de examinador a los inspectores que cumplen con los requisitos mínimos de calificación. Nota: Al finalizar el proceso deberán de remitir una copia de la resolución al departamento de licencias y recursos humanos.	Jefe de Licencias
7.	Recibir resolución y solicitar incorporar al plan de entrenamiento el inspector designado		Jefe de Licencias
8.	Archivar la resolución del inspector como examinador.		Jefe de Licencias
9.	Fin	----	----

9. Definiciones

AIR: Departamento de Estándares de Vuelo Aeronavegabilidad

AIS: Departamento de Servicios de Información Aeronáutica

Código: AAC-LIC-008-P	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL	Sección: DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTO
Revisión: 02		Página: 12 de 20
Fecha: 26-julio-2019		

ATS: Departamento de Servicios de Tránsito Aéreo

ETD: Examinador Técnico Designado

Marginar: Acción de designar

OPS: Departamento de Estándares de Vuelo Operaciones

LOAC: Ley Orgánica de Aviación Civil

10. Anexos

- a) **Anexo 1:** Otorgamiento de la Autorización, Renovación, Responsabilidades y Supervisión. Suspensión, revocación o cancelaciones.
- b) **Anexo 2:** Atribuciones y Prohibiciones del Examinador Técnico Designado.
- c) **Anexo 3:** Currículo de entrenamientos.
- d) **Anexo 4:** Requisitos para optar a la designación para evaluar a aspirantes a una Licencia de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves.
- e) **Anexo 5:** Requisitos para optar a la designación para evaluar a aspirantes a una Licencia de Piloto Avión o Helicóptero.
- f) **Anexo 6:** Lista de Formatos

Código: AAC-LIC-008-P	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL	Sección: ANEXOS
Revisión: 02		Página: 13 de 20
Fecha: 26-julio-2019		

Anexo 1: Otorgamiento de la Autorización, Renovación, Responsabilidades y Supervisión. Suspensión, revocación o cancelaciones:

- a) **Otorgamiento:** Los Candidatos a Examinadores Técnicos Designados deberán completar y aprobar un curso de inducción (ver anexo 3) y cómo conducir exámenes, como requisito primordial para obtener su autorización además de los requisitos establecidos en el formato AAC-LIC-008-F1, el cual será conducido por la AAC.
- b) **Renovación:** El entrenamiento recurrente (ver anexo 3) será conducido cada año y es obligatorio para todos los Examinadores, la no asistencia cancela la autorización o impide su renovación. Además, los Examinadores deben haber sido objeto de vigilancia al menos una vez al año por parte de la AAC en acuerdo con el plan de vigilancia del Departamento de licencias.
- c) **Responsabilidades:** Para mantener su Delegación vigente los ETDs deberán:
- Consultar al menos una vez al año los cambios en las Regulaciones aplicables a su Delegación.
 - Utilizar los formatos de evaluación para los exámenes orales y prácticos, proporcionados por el Departamento de Licencias, los cuales deberá de completar adecuadamente.
 - Hacer llegar el resultado del examen, al concluir las pruebas y dentro de las siguientes 24 horas, por un medio seguro, al Departamento de Licencias.
 - Mantener un archivo con copias de los exámenes realizados, la presentación de dicho archivo es requerido para mantener su autorización.
 - Recibir los cursos impartidos por la Subdirección de Seguridad de Vuelo o la Subdirección de Navegación de Aérea (Según aplique) en conjunto con el Departamento de Licencias, en los periodos estipulados en este procedimiento.
- d) **Supervisión:** Los ETDs estarán bajo la supervisión del Departamento de Licencias quien se auxiliará de los Inspectores de la Institución para efectuar evaluaciones anuales (Plan de Vigilancia) a los Examinadores con el propósito de verificar si han estado cumpliendo con las políticas de la Institución.
- e) **Suspensión, revocación o cancelaciones:** Las autorizaciones a los ETDs pueden ser suspendidas, revocadas o canceladas, en cualquiera de las siguientes condiciones:
- A solicitud del interesado.
 - Por cancelación, suspensión o revocación de Licencia o Certificado médico.
 - Realizar cualquiera de las prohibiciones establecidas en el Anexo 2 de este procedimiento.
 - Por cualquier violación a la Ley, Reglamentos y Regulaciones.

Código: AAC-LIC-008-P	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL	Sección: ANEXOS
Revisión: 02		Página: 14 de 20
Fecha: 26-julio-2019		

Anexo 2: Atribuciones y Prohibiciones del Examinador Técnico Designado

ATRIBUCIONES:

- Conducir los exámenes prácticos, detallados en su autorización, a los solicitantes de Licencias y/o Habilitaciones, previa autorización escrita, para tal examen extendida por el Departamento de Licencias.

PROHIBICIONES:

- a. Conducir exámenes prácticos sin autorización del Departamento de Licencias.
- b. Utilizar formatos diferentes a los proporcionados por el Departamento de Licencias.
- c. Conducir exámenes para los cuales no ha sido autorizado.
- d. Obviar maniobras/procesos requeridas en la conducción del examen.
- e. Conducir exámenes con autorización vencidas.
- f. Obviar elementos de evaluación requeridos en la conducción del examen.
- g. Solicitar o aceptar, directamente o por interpósita persona, dádivas, regalos, pagos, honorarios o cualquier otro tipo de regalías, por acciones relacionadas con las funciones del cargo.
- h. Prevalerse de su nombramiento para obtener o procurar beneficios privados.
- i. Abusar de su nombramiento para actuar en perjuicio del solicitante o en incumplimiento de sus funciones de conformidad con la RAC LPTA.
- j. Negarse a proporcionar información.
- k. Realizar evaluaciones a parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- l. Alterar documentos oficiales.

Código: AAC-LIC-008-P	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL	Sección: ANEXOS
Revisión: 02		Página: 15 de 20
Fecha: 26-julio-2019		

Anexo 3: Currícula de entrenamientos

NOMBRE DEL CURSO: *Curso Inicial para Examinadores Técnicos Designados.*

a. Objetivo: Introducir a los participantes que han de cumplir por primera vez las funciones de Examinadores Técnicos Designados (ETDs) los cuales realizan las tareas de evaluación del Personal Técnico Aeronáutico, con base a la aplicación del Marco Regulatorio Salvadoreño.

b. Pre-requisito: Ninguno

c. Tipo de Curso: Básico Recurrente

d. Resultado esperado: Al término del curso los ETDs estarán aptos para poder conducir una evaluación al Personal Técnico Designado, bajo la supervisión de un inspector de la Subdirección de Seguridad de Vuelo o Subdirección de Navegación Aérea en coordinación con el Departamento de licencias.

e. Duración: Un mínimo de 4 horas lectivas.

f. Instrucción **Teórica:** Se desarrollarán los siguientes tópicos:

- La OACI, obligaciones Internacionales y Documentación.
- Legislación aeronáutica vigente, incluyendo el Convenio sobre Aviación Civil Internacional y sus Anexos
- Factores Humanos.
- Presentación de los manuales, formatos y procedimientos de licencias aplicables a la delegación que será otorgada.
- RAC LPTA (Aplicable)
- Orientación de cómo conducir exámenes.
- Conducta profesional.
- Guía estándar para examen y certificación de técnicos de mantenimiento de aviación (Aplicable solo para TMA).
-

g. Evaluación: Teórica (40%) y Practica (60%).

Código: AAC-LIC-008-P	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL	Sección: ANEXOS
Revisión: 02		Página: 16 de 20
Fecha: 26-julio-2019		

NOMBRE DEL CURSO: *Curso Recurrente para Examinadores Técnicos Designados.*

a. Objetivo: Repaso y actualización del Marco Regulatorio Salvadoreño, para poder continuar desempeñando la función de Examinadores Técnicos Designados (ETDs).

b. Pre-requisito: Básico Otros: ---

c. Tipo de Curso: Básico Recurrente (al menos cada 12 meses)

d. Resultado esperado: Al término del curso los ETDs conocerán las actualizaciones de la documentación aplicable a la función que desempeñan.

e. Duración: Un mínimo de 3 horas.

f. Instrucción **Teórica:** Se desarrollarán los siguientes tópicos:

- Actualización de la OACI, obligaciones Internacionales y Documentación.
- Actualización de la Legislación aeronáutica vigente,
- Actualización de los manuales, formatos y procedimientos aplicables a la delegación que será otorgada.
- Actualización de la RAC LPTA (Aplicable)

g. Evaluación: Teórica (100%).

Código: AAC-LIC-008-P	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL	Sección: ANEXOS
Revisión: 02		Página: 17 de 20
Fecha: 26-julio-2019		

Anexo 4: Requisitos para optar a la designación para evaluar a aspirantes a una Licencia de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves.

I. Edad y licencia:

- a) Debe ser Mayor de 28 años de edad
- b) Poseer Licencia de Técnico en Mantenimiento Aeronáutico, además deberá de poseer las Habilitaciones pertinentes a la designación que se le otorgará.

II. Experiencia

El (la) solicitante tendrá que haber demostrado la experiencia siguiente;

- a) Tener como mínimo 8 años ejerciendo los privilegios de su Licencia como técnico de mantenimiento de aeronaves.
- b) Tener como mínimo 5 años de experiencia en el área de Mantenimiento aeronáutico ejerciendo funciones de:
 - i) Instructor; o
 - ii) Inspector de Calidad; o
 - iii) Supervisor; o
 - iv) Inspector(AAC);

III. Conocimientos:

Deberá haber demostrado ante la AAC, un nivel de conocimientos que corresponda a las atribuciones que hayan de concederse, en los siguientes temas:

- b) Las Normas y Reglamentos relativos al titular de una Licencia de Técnico en Mantenimiento de aeronaves; y
- c) Montaje, funcionamiento, inspección, servicio y mantenimiento; así como, principios de construcción de cualesquiera de los siguientes elementos que correspondan a las atribuciones que hayan de concederse;
 - Aeronaves en su totalidad
 - Células
 - Sistemas moto propulsores de aeronaves incluyendo accesorios
 - Instalaciones de aeronaves, comprendidas sus elementos, y
 - Instrumentos de a bordo
 - Aviónica de abordó

La calificación final mínima para aprobación de los cursos será de 80%.

IV. Pericia:

El solicitante deberá haber demostrado que es capaz de ejercer las funciones correspondientes las cuales serán evaluadas mediante un examen oral y escrito.

V. Curso para Examinadores Técnicos Designados (ETDs):

El aspirante que solicite por primera vez ser ETD debe aprobar el curso para Examinadores Técnicos Designados impartido por la AAC y para el caso de renovación el curso recurrente según lo establecido en el anexo 3 de este procedimiento.

Código: AAC-LIC-008-P	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL	Sección: ANEXOS
Revisión: 02		Página: 18 de 20
Fecha: 26-julio-2019		

Anexo 5: Requisitos para optar a la designación para evaluar a aspirantes a una Licencia de Piloto Avión o Helicóptero.

- 1) Los examinadores deben ser titulares de una licencia y habilitación igual, al menos, a la licencia o habilitación para la que están autorizados a realizar la prueba de pericia o verificación de competencia y tener atribuciones para poder impartir instrucción para dicha licencia o habilitación.
- 2) Los examinadores deben estar calificados para actuar como piloto al mando de la aeronave durante la prueba de pericia o verificación de competencia, a menos que se especifique lo contrario, y reunir los requisitos de experiencia aplicables de acuerdo con lo establecido en las RAC-LPTA 1 y RAC LPTA. Cuando no existan examinadores calificados.
- 3) El aspirante a una autorización de examinador debe haber realizado, al menos, una prueba de pericia ejerciendo las funciones de examinador para las que solicita la autorización, incluyendo el aleccionamiento, dirección de la prueba, evaluación del aspirante que está realizando la prueba, informe final, aleccionamiento pos vuelo y registro/documentación, Esta prueba de aceptación para la autorización como examinador debe ser supervisada por un inspector de la AAC o un examinador experimentado específicamente autorizado por la Autoridad para este fin.
- 4) Las listas de requisitos para solicitar examinador técnico designado se encuentran en la lista de verificación del formato AAC-LIC-008-F1.
- 5) El aspirante que solicite por primera vez ser ETD debe aprobar el curso para Examinador Técnico Designado impartido por la AAC y para el caso de renovación el curso recurrente que se menciona en el anexo 3 de este procedimiento.

Código: AAC-LIC-008-P	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL	Sección: ANEXOS
Revisión: 02		Página: 19 de 20
Fecha: 26-julio-2019		

Anexo 6: Requisitos mínimos para optar a la designación para evaluar aspirantes de Licencia o habilitaciones de otras especialidades.

Estos requisitos son para el personal designado como examinador diferente a los establecidos en los anexos 4 y 5 de este procedimiento.

I. Edad y licencia:

- a) Debe ser Mayor de 28 años de edad
- b) Poseer Licencia igual o superior a la licencia que va examinar y deberá de poseer las Habilitaciones pertinentes a la designación que se le otorgará.
- c) Certificado médico vigente, según aplique.

II. Experiencia

El (la) solicitante tendrá que haber demostrado la experiencia como mínimo 3 años ejerciendo los privilegios de su Licencia, que incluya funciones como instructor y supervisor o inspector(AAC).

III. Otros requisitos:

- Haber recibido curso de técnicas de instrucción y evaluación.
- Haber aprobado el curso para Examinadores Técnicos Designados impartido por la AAC, según el anexo 3 de este procedimiento.